

2016-080

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el anterior demanda de reconvención.- Zipaquirá, 6 de noviembre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RECONVENCION -PERTENENCIA 2016-0080

Por reunir la anterior DEMANDA DE RECONVENCION los requisitos previstos en el artículo 82 y 368 y ss del C.G.P., se DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda de ACCIÓN REIVINDICATORIA promovida por el JAIRO ENRIQUE TORRES CUERVO en contra de ARCELIA BASTO DE GONZÁLEZ.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días. (art. 369 ibídem).

Notifíquese esta providencia a la parte demandada por ESTADO. Por Secretaria dese aplicación a lo previsto en el artículo 91 del C.G.P.

Previamente a resolver lo que corresponda frente la medida cautelar solicitada, deberá prestarse caución por la suma de \$ 4'600.000. (Num. 2 art. 590 C.G.P.).

Désele el trámite de proceso VERBAL. (art. 368 ejúsdem).

Téngase en cuenta que al abogado de la parte aquí demandante, le fue reconocida personería en auto del 14 de diciembre de 2019. (fol. 250).

NOTIFÍQUESE.

(2)

La Juez,



ANA MARIA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 066 Hoy 13/11/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN